

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO.
NÚMERO 117 - 2020


Nosotros, **JOSÉ ARSENIO GONZÁLEZ MARADIAGA**, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad número 0801-1964-07930, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 068-2019 de fecha 16 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, nombrado mediante **Acuerdo número 140-2019 de fecha 17 de Diciembre del año 2019**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **SARA ELIZABETH FLORES ORDOÑEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casada, Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 1502-1986-00089, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el puesto de **ASISTENTE TÉCNICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** dependiendo **DE LA SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, pudiendo ser trasladada a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de ocho horas cada día, de lunes a viernes, (De 8:00a.m. a 4:00p.m.), con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DEL PUESTO: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales a Término, será **ESTRICTAMENTE PERSONAL**, a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2020**. **2)** Elaborar y organizar la Agenda del trabajo Técnico de la Sub Dirección de Desarrollo Institucional. **3)** Dar seguimiento a las acciones y tareas requeridas por la Sub Dirección de Desarrollo Institucional en el área Técnica. **4)** Recepcionar y Revisar la documentación del trabajo que se ha requerido por la Sub Dirección de Desarrollo Institucional a las diferentes Areas del Instituto. **5)** Elaborar las Actas de las reuniones de trabajo que realiza la Sub Dirección de Desarrollo Institucional. **6)** Es responsable del Control y Archivo de los documentos de los Proyectos que se presenten a la Sub Dirección de Desarrollo Institucional. **7)** Apoyar con todo el proceso del desarrollo de los programas de la Sub Dirección. **8)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que El Instituto considere necesarias para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** mensuales, los que

serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 122,500.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005** Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código de Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en las instalaciones que **EL INSTITUTO DESIGNE.** **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del **INSTITUTO** y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el **INSTITUTO** a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMO: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Mutuo consentimiento; **b)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; **c)** Caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Expiración del Plazo; **e)** Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; **f)** **EL INSTITUTO** no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVO: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE


SARA ELIZABETH FLORES ORDONEZ
Identidad No. 1502 - 1986 - 00089
EL CONTRATADO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 119 - 2020

Nosotros, **JOSÉ ARSENIO GONZÁLEZ MARADIAGA**, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad número 0801-1964-07930, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 068-2019 de fecha 16 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, nombrado mediante **Acuerdo número 140-2019 de fecha 17 de Diciembre del año 2019**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DANIEL ERNESTO PADILLA AGUILAR**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y con domicilio en el Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1979-11727**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **DESARROLLADOR DE SISTEMAS**, en el **AREA DE INFOTECNOLOGÍA** del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2020**. Prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. **2)** Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones: 1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Participar en el establecimiento de estrategias y criterios metodológicos para el diseño y desarrollo de Sistemas. **3)** Determinar las características de los prototipos de cada proyecto. **4)** Desarrollo de Software. **5)** Mantenimiento de Sistemas de Información. **6)** Implementación de Sistemas de Información. **7)** Capacitación de Sistemas de Información. **8)** Análisis y Diseño de Sistemas de Información y otras funciones que se le asigne para el mejoramiento del Departamento de Infotecnología. **9)** Validar los prototipos, formatos y sistemas funcionales como las soluciones viables a las necesidades informáticas de la Empresa, mediante la continua interacción de las áreas usuarias. **10)** Coordinar y desarrollar los proyectos y sistemas en proceso, mediante planes de trabajo que consideren las necesidades de información de las áreas, de conformidad con los principios técnicos y metodológicos que dicta la administración de proyectos. **11)** Establecer un

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO


plan de mantenimiento y actualización de los sistemas y proyectos en producción. **12)** Generar la documentación técnica y manuales de cada sistema creado. **13)** Diseñar y desarrollar mecanismos de auditoría de la información de los sistemas, para garantizar su consistencia e integridad. **14)** Brindar asesoría y asistencia técnica permanente a los usuarios, sobre los sistemas implementados. **15)** Acordar con el Jefe de Infotecnología la resolución de los asuntos que sean de su competencia. **16)** Mantener permanentemente informado y de manera oportuna al Jefe de Infotecnología de las actividades realizadas. **17)** Cualquier trabajo o actividad asignada por el Departamento de Infotecnología o por la Dirección Nacional. **18)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **19)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **20)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **21)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS)**, que incluye **sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional**, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 001 PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código de Trabajo de Honduras. **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1)** El contratado realizará su trabajo en el Departamento de Infotecnología en las Oficinas de la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario. **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos

profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMO: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Mutuo consentimiento; **b)** incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; **c)** Caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Expiración del Plazo; **e)** Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; **f)** EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVO: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **NOVENO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE



DANIEL ERNESTO PADILLA AGUILAR
Identidad No. 0801-1979-11727 ✓
EL CONTRATADO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO.

NUMERO 121 - 2020

Nosotros, **JOSÉ ARSENIO GONZÁLEZ MARADIAGA**, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad número 0801-1964-07930, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 068-2019 de fecha 16 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, nombrado mediante **Acuerdo número 140-2019 de fecha 17 de Diciembre del año 2019**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JACKELINE ABADIE PINEDA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas y con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de Identidad **No. 0801-1967-01094**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **El CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar sus servicios profesionales al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **GERENTE DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN**; **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de **ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2020. FUNCIONES DE LA GERENTE DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN. 2)** Se encarga de que el Departamento de Informática funcione sin contratiempos y eficientemente.- Trabajar con los analistas de sistemas para mejorar

los sistemas informáticos y analizando los procesos que conforman la producción y comercialización de los servicios; la administración de los recursos; y la construcción de infraestructura con la finalidad de desarrollar e instalar sistemas de información.


3) Evaluar las necesidades de la organización en función a los requerimientos de equipo de cómputo y accesorios, con la finalidad de diseñar la infraestructura informática del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. **4)** Dar mantenimiento al equipo de cómputo y sustentar los requerimientos de actualización. **5)** Promover la capacitación del personal del INSTITUTO con relación a la operación de sistemas informáticos. **6)** Tener actualizada la página WEB del Organismo, en todo lo que se refiera a la información que deba ser proporcionada a la opinión pública según las leyes que rijan el acceso a la información y transparencia de los Órganos de Gobierno. **7)** Programar el mantenimiento preventivo al equipo de cómputo. **8)** Cuidar y mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles a su cargo así como dar una utilización correcta a los materiales y suministros proporcionados. **9)** Verificar que todos los sistemas de aplicación cuenten con licencia. **10)** Los demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, así como aquellas que le confiera el Director Nacional. **11)** Planear, desarrollar y ejecutar proyectos que aseguren el ciclo de vida a los sistemas de información. **12)** Planear, desarrollar y ejecutar sistemas informáticos, así como implementar nuevas tecnologías para optimizar los existentes. **13)** Dirigir y ejecutar las políticas de procesamiento electrónico y aseguramiento de calidad de datos. **14)** Mantener un adecuado nivel de integración tecnológica de la institución, así como de administrar, desarrollar, mantener los recursos y sistemas informáticos, y brindar seguridad a la información institucional. **15)** Diseñar y proponer la plataforma tecnológica para brindar un adecuado soporte a los sistemas de información y de comunicación, con elevados niveles de calidad y rendimiento. **16)** Administrar los recursos informáticos de la plataforma tecnológica, que comprende los equipos informáticos, los recursos de conectividad y de comunicación, así como los sistemas operativos, de administración y de información de uso institucional. **17)** Dirigir y ejecutar las actividades de implementación de las tecnologías de información y comunicación, así como la asignación y distribución aprobada del equipamiento de hardware y software a las unidades orgánicas del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. **18)** Proponer, dirigir y ejecutar el plan anual de mantenimiento y de contingencia de la infraestructura tecnológica, que asegure la continuidad de la gestión institucional, así como diseñar e implementar sistemas de respaldo (copias de seguridad). **19)** Administrar y brindar seguridad a la red de datos y comunicaciones de las cárceles, estableciendo niveles de acceso y permisos, a nivel interno y externo, sobre la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

20) Brindar asesoría a la Alta Dirección y demás áreas de la institución en asuntos de su competencia. 21) Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Dirección Nacional. 22) Llevar una estadística actualizada de los Privados de Libertad que se encuentran reclusos en los diferentes Centros Penitenciarios a Nivel Nacional. 23) Realizar otras funciones o responsabilidades encomendadas por la Dirección Nacional. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código de Trabajo de Honduras. **B): LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTA: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTA: El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración**

del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **NOVENA: CONTROVERSAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE


JACKELINE ABADIE PINEDA
Identidad No. 0801-1967-01094
EL CONTRATADO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 122 - 2020

Nosotros, **JOSÉ ARSENIO GONZÁLEZ MARADIAGA**, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad número 0801-1964-07930, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 068-2019 de fecha 16 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, nombrado mediante **Acuerdo número 140-2019 de fecha 17 de Diciembre del año 2019**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ANGELA ROSA CASTRO LÓPEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1954-03358**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en las Oficinas administrativas del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, como **JEFE DE ADQUISICIONES**, pudiendo ser trasladada a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto. **SEGUNDA: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de ocho horas cada día, de lunes a viernes, (De 8:00a.m. a 4:00p.m.), con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2020.**- **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. - **3)** Establecer la política de compras de la organización en coordinación con el el Area de Administración. Todo ello en términos de calidad, cantidad y sobre todo, precio. **4)** Conocer exactamente todos los procedimientos que se rigen para compras a través de ONCAE.- **5)** Elaboración del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA).- **6)** Investigación, búsqueda y negociación con los Proveedores.- **7)** Tener un amplio conocimiento exhaustivo de los proveedores que operan en su sector y mercado. Ello implica poseer y gestionar información de todo tipo respecto a dichos proveedores;

* * ★ * *

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

catálogo de materiales y productos que pueden ofertar cada uno, calidades en relación a precio, tiempos de entrega y fiabilidad de dichos tiempos de respuesta, distancia geográfica a nuestra Institución, nivel de saneamiento económico, e imagen dentro del sector. - **8)** Investigar cualquier incursión de un proveedor nuevo y que no se deje influenciar por las "gangas" que muchos proveedores nuevos ofrecen a potenciales clientes para aumentar su cartera de manera rápida.- **9)** Analizar periódicamente los precios de las materias primas, componentes o materiales.- **10)** Disponer de la información de precios actualizados por material y producto en referencia a cada proveedor.- **11)** Control de calidad de las materias primas y componentes del Producto es conveniente que participe o al menos disponga de los datos de los resultados de dichas pruebas.- **12)** Controlar y verificar que toda la gestión documental que acompaña a cada una de las compras siga los Procedimientos establecidos.- **13)** Deberá velar por la gestión del conocimiento de su área, esto no solamente implica llevar un perfecto control documental de cada compra sino también elaborar protocolos que agilicen los procesos y con ello se reduzcan los tiempos de respuestas para las Areas solicitantes.- **14)** Información actualizada del inventario de todas las existencias de los productos y materiales existentes en el Almacén.- **15)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas Privadas de Libertad.- **16)** Presentar un informe mensual conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral emanada por la Dirección Nacional del Instituto. **17)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **Inst. 44, GA-01- UE 001-PROG. 01 - SB PROG 00 PROY.000 - ACT/OBRA 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código de Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 1)** El contratado realizará su trabajo en el **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza específicamente en sus Artículos



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

16 y 17 del mismo. **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este Contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás leyes aplicables, aprobadas mediante Decreto Legislativo. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Mutuo consentimiento; **b)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en

detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **c)** Caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Expiración del Plazo; **e)** Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; **f)** EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE



ANGELA ROSA CASTRO LOPEZ
Identidad No. 0801-1954-03358
EL CONTRATADO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO
NÚMERO 123 - 2020

Nosotros, **JOSÉ ARSENIO GONZÁLEZ MARADIAGA**, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad número 0801-1964-07930, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 068-2019 de fecha 16 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, nombrado mediante **Acuerdo número 140-2019 de fecha 17 de Diciembre del año 2019**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **SINDY JULISSA VELÁSQUEZ LAINEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltera, **INGENIERA INDUSTRIAL**, con domicilio en la Ciudad de **Tegucigalpa, Francisco Morazán**, portadora de la Tarjeta de Identidad No. **0506-1985-02592**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el puesto de **JEFE DE PRESUPUESTO INTERINA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de ocho horas cada día, de lunes a viernes, (De 8:00a.m. a 4:00p.m.), con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:** **1.** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales a Término, será **ESTRICTAMENTE PERSONAL**, a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2020.- 2.** Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, de cada ejercicio financiero fiscal, debiendo ejercer una coordinación directa con todas las unidades involucradas y verificar que los registros de carácter presupuestario se efectúen en forma oportuna, con la finalidad de enviarlo a la Dirección General del Presupuesto en los plazos establecidos por ellos. **3.** Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, verificar y validar el proceso de elaboración de la programación

de la ejecución presupuestaria, debiendo ejercer una coordinación directa con todas las unidades involucradas. **4.** Revisar, analizar, verificar y dar visto bueno a respuesta a las solicitudes de certificación de disponibilidad presupuestaria, con el propósito de atender los requerimientos de la Dirección Nacional, Gerencia Administrativa, Departamento de Adquisiciones y CONTRATACIONES Institucionales así como otros. **5.** Ejercer el control financiero y administrativo, previo y concurrente de la documentación e información recibida relacionada con la ejecución del presupuesto institucional, con el propósito de que los registros de carácter presupuestario sean aplicados en las partidas de gastos y objetos específicos respectivos. **6.** Revisar, analizar y verificar que la documentación de respaldo correspondiente a descompromisos presupuestarios esté de conformidad a la normativa técnica y legal vigente, con la finalidad que se realicen los registros aplicables en los compromisos presupuestarios, partidas de gastos y objetos específicos respectivos. **7.** Coordinar y supervisar el seguimiento de la ejecución de los compromisos presupuestarios del ejercicio financiero fiscal vigente y realizar las gestiones pertinentes con el propósito que los mismos se liquiden oportunamente. **8.** Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y verificar el proceso de análisis de la disponibilidad de la programación de la ejecución presupuestaria y las necesidades presupuestarias de la institución, así como proponer, revisar, validar y efectuar seguimiento a las Modificaciones Presupuestarias y autorizar las que son de aprobación interna, con el fin de armonizar las disponibilidades presupuestarias con las necesidades determinadas en el análisis realizado y efectuar las gestiones pertinentes de manera oportuna. **9.** Elaborar, proponer, verificar y validar la proforma de Decretos Legislativos o Acuerdos Ejecutivos, cuando las modificaciones presupuestarias a realizar así lo requieran con la finalidad de efectuar las gestiones pertinentes de manera oportuna. **10.** Coordinar la elaboración, revisar y analizar los informes sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria de las partidas de gasto e inversión del presupuesto institucional, con el fin de velar porque los datos reflejados sean reales, exactos e íntegros y presentar los informes respectivos en forma correcta, definitiva y oportuna. **11.** Planificar, organizar, coordinar y efectuar, en forma oportuna, con el personal del Departamento y con las unidades internas e instituciones con las que existe un vínculo de trabajo, según sea pertinente, la realización de reuniones periódicas, con el fin de tratar asuntos relacionados con el presupuesto institucional y demás actividades que se desarrollan en el Departamento de Presupuesto. **12.** Elaborar informes y opiniones Presupuestarias, relacionadas con las etapas del ciclo presupuestario, como orientar y supervisar al personal bajo su cargo en la elaboración de dichos documentos, para efectos de contribuir al análisis y toma de decisiones de las instancias competentes. **13.** Coordinar y supervisar las actividades que se llevan a cabo en las diferentes áreas que conforman el Departamento, con la finalidad de definir estrategias de trabajo para contribuir a la mejora continua y obtener resultados esperados de la gestión que se realiza. **14.** Participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo, cumplir con las metas

establecidas en dicho plan, verificar el cumplimiento de las mismas por parte del personal del Area de Presupuesto y emprender en forma oportuna las acciones correctivas pertinentes, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos estratégicos institucionales. **15.** Impulsar la actualización y desarrollo del recurso humano, mediante la identificación de las necesidades de capacitación del personal bajo su responsabilidad, elaborar plan de capacitación que proporcione las competencias y conocimientos técnicos financieros necesarios y remitir el mismo a la instancia correspondiente de manera oportuna, con el propósito de elevar el nivel de eficiencia y eficacia en el desempeño de las labores. **16.** Atender, documentar y justificar en forma plena, oportuna y con base a criterios legales financieros y técnicos los requerimientos de información y/o explicaciones, las no conformidades, observaciones y comentarios generales del período vigente examinado y las de períodos anteriores que se reflejan en los informes de entes contralores internos o externos y presentar en forma correcta, oportuna y definitiva los informes y documentación de respaldo requerida, y velar para que en lo sucesivo no se susciten nuevamente los hallazgos determinados, con el propósitos de promover la mejora continua y evitar observaciones futuras. **17.** Fomentar, propiciar y velar por el desarrollo de una comunicación y coordinación permanente y efectiva con los Departamentos o áreas de trabajo con las cuales existe un vínculo laboral y con el personal subalterno; fomentar la mística de trabajo en equipo para mejorar el proceso administrativo financiero. **18.** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los documentos de los Sistemas de Gestión de la Calidad; así como lo establecido en las normas éticas para la función pública, con el fin de fomentar una cultura de calidad en los servicios prestados, preservar las características de seguridad de la información y transparencia en el actuar de los empleados. **19.** Proponer y desarrollar mejoras en los perfiles y procesos de trabajo y fomentar la participación de los empleados en las propuestas de mejoras, con el objetivo de promover una filosofía dinámica, transparente, responsable, abierta a las innovaciones y a la mejora continua en la gestión técnica administrativa financiera que se realiza. **20.** Marcar y custodiar la información confidencial o sensible que le ha sido confiada en cuanto al manejo y divulgación de la misma, así como reportar inmediatamente los incidentes de seguridad a su jefe inmediato. **21.** Cumplir y hacer cumplir el sistema de control interno establecido para las operaciones financieras, analizar los resultados, ejecutar las acciones correctivas pertinentes y elaborar el informe técnico correspondiente. **22.** Velar porque se archive en orden cronológico la información y documentación relacionada con los registros de carácter presupuestario efectuados, y demás información vinculada con las demás actividades técnico administrativas financieras, a fin de garantizar el resguardo y disponibilidad de la misma. **23.** Desarrollar y cumplir con otras funciones que sean asignadas por la Jefatura inmediata. **24.** Participa en reuniones de seguimiento y evaluación de metas de otras áreas de la institución, con el objetivo de conocer el desarrollo de las actividades y la utilización de los recursos económicos para lograrlos. **25.** Responsable de la elaboración del Reporte de

Ingresos y Egresos. **26.** Elaboración de Informe anual con su respectiva Presentación. **27.** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el **INSTITUTO**, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**. **28.** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad.

TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005**.

Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código de Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en las instalaciones que **EL INSTITUTO DESIGNE**. **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del **INSTITUTO** y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el **INSTITUTO** a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; v. g) En cumplimiento a lo estipulado

a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **NOVENA: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**SINDY JULISSA VELÁSQUEZ LAÍNEZ
Identidad No.0506-1985-02592
EL CONTRATADO.**


NÚMERO 124 - 2020

Nosotros, **JOSÉ ARSENIO GONZÁLEZ MARADIAGA**, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad número 0801-1964-07930, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 068-2019 de fecha 16 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, nombrado mediante **Acuerdo número 140-2019 de fecha 17 de Diciembre del año 2019**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **SAMUEL MAURICIO NÚÑEZ ESPINOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Investigación Criminal y con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1977- 10807**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar sus servicios profesionales al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **JEFE DE SEGURIDAD INTERNA; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado** cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2020.** **2)** Establecer e inspeccionar la ejecución de normas técnicas, operativas de vigilancia y seguridad que se desarrollan en las instalaciones de la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario; **3)** Coordinar en el despliegue en la instalación, cambios o sustituciones de los elementos de seguridad; **4)** Supervisar el cumplimiento de las normas operativas con el personal adecuado y su armamento y equipo necesario para el cumplimiento de sus funciones. **5)** Controlar las cantidades de Agentes Penitenciarios asignados, **6)** Monitorear el funcionamiento del control interno, dentro de su ámbito de acción ante su superior jerárquico inmediato. **7)** Realizar los Roles de turnos de asignación en la Dirección, **8)** Planificar, dirigir y controlar las actividades del personal bajo su mando

diferentes dependencias de la Institución, relacionada con el desempeño de sus funciones de la Unidad. **9)** Coordinar la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo, presupuestario y programación anual de compras de la Unidad, lo que deberán ser consistentes con el presupuesto anual asignado. **10)** Dar seguimiento a la ejecución de la Unidad. **11)** Recibir novedades del servicio nocturno del supervisor de turno. **12)** Resolver las necesidades de guardias que se requiera, establecer medidas para prevenir pérdidas por robo; **13)** Velar por el cumplimiento de normas operativas de la vigilancia; **14)** Supervisar la seguridad en los bienes inmuebles de la Institución. **15)** Evaluar los resultados de la ejecución de los planes; **16)** Presentar informes periódicos sobre resultados obtenidos en materia de seguridad, entre otras. **17)** Participar en estudios institucionales proporcionando información y opiniones requeridas. **18)** Elaborar informes técnicos para la Dirección Nacional del INP cuando se requiera, prepararla y presenta. **19)** Asistir a reuniones de trabajo, para participar en grupos multidisciplinarios de trabajo, en aspectos relacionados a la Unidad. **20)** Analizar situaciones de riesgo y elaborar propuestas de solución. **21)** Organizar, dirigir e inspeccionar al personal de vigilancia y servicios de seguridad. **22)** Dar seguimiento al cumplimiento de instrucciones específicas para que cumplan procedimientos de seguridad vigentes auxiliares. **23)** Proponer e implementar sistemas de seguridad. **24)** Gestionar y autorizar las capacitaciones al personal de la unidad. **25)** Revisar y aprobar los términos de referencia de seguridad. **26)** Identificar riesgos en las operaciones de su unidad o dependencia; definiendo las debilidades y fortalezas para formular recomendaciones concretas que a corto plazo, mediano y largo plazo permitan mejorar y fortalecer las funciones asignadas. **27).** Realizar otras funciones o responsabilidades encomendadas por la Dirección Nacional. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS)** que incluye **sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional**, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código de Trabajo de Honduras. **B): LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos

16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **NOVENA: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


DIRECCIÓN NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE


SAMUEL MAURICIO NUÑEZ ESPINOZA
Identidad No. 0801-1977-10807
EL CONTRATADO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NÚMERO 125 - 2020

Nosotros, **JOSÉ ARSENIO GONZÁLEZ MARADIAGA**, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad número 0801-1964-07930, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 068-2019 de fecha 16 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, nombrado mediante **Acuerdo número 140-2019 de fecha 17 de Diciembre del año 2019**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **HEIDI DIOCRIMA VALENZUELA REYES**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Relaciones Internacionales y con domicilio en esta ciudad, portadora de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1991-21924**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el puesto de **JEFE DE UNIDAD DE COOPERACIÓN EXTERNA**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto. **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2020. 1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Ejecutar el Plan Anual Operativo de la Unidad, cumpliendo con los compromisos del Manual de Puestos y Salarios. **3)** Coordina con la Dirección Nacional, Direcciones de la institución y con la Unidad de Planificación el proceso de identificación de necesidades de cooperación financiera no reembolsable y técnico-científica a presentar ante los Organismos Cooperantes. **4)** Gestiona y participa en la captación de asistencia técnica, proveniente de la Cooperación Nacional y

Multinacional, en las áreas de interés del INP, así como realizar las actividades necesarias, para la suscripción y ejecución de los convenios de Cooperación. **5)** Asesora en el proceso de formulación de documentos de asistencia técnica e infraestructura, conforme a lineamientos emitidos por los diferentes organismos cooperantes. **6)** Presenta a la Dirección Nacional del INP y Junta de Gobierno las solicitudes de cooperación técnico-científica y financiera no reembolsable, para aprobación de las mismas. **7)** Establece contactos con Organismos Cooperantes potenciales de la institución. **8)** Presenta y da seguimiento a solicitudes de cooperación ante la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o directamente con los Organismos Cooperantes. **9)** Asiste a reuniones representando a la institución ante organismos nacionales e internacionales para la gestión de cooperación. **10)** Atiende a misiones oficiales de Organismos Nacionales, Internacionales o Multilaterales que tienen relaciones de cooperación con la institución. **11)** Realiza visitas a los Organismos Cooperantes actuales y potenciales, para presentar proyectos de cooperación y/o presentar resultados de los mismos a Nivel Nacional e Internacional. **12)** Supervisa y monitorea al personal interesado del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO que desee participar en el proceso de postulación aprobado por la institución, para concursar u optar a becas propuestas por los Organismos de Cooperación Internacional. **13)** Coordina programas de trabajo como resultado de la beca o curso recibido y establece un control de los becarios. **14)** Coordina la preparación, revisión y aprobación de Convenios de Cooperación. **15)** Coordina el proceso técnico - legal previo y posterior a la suscripción de Convenios. **16)** Participa en estudios institucionales proporcionando información y opiniones requeridas. **17)** Coordina las presentaciones y resultados de proyectos ante Cooperantes. **18)** Monitorea la recopilación y sistematización de la información de la comunidad Nacional e Internacional relacionada los recursos de apoyo para el INP. **19)** Supervisa la Ejecución de acciones de promoción de eventos académicos e intelectuales en materia de gestión del conocimiento. **20)** Asiste a reuniones de trabajo, para participar en grupos multidisciplinarios relacionados con el quehacer de la Unidad. **21)** Identifica riesgos en las operaciones de su unidad o dependencia; definiendo las debilidades y fortalezas para formular recomendaciones concretas que a corto plazo, mediano y largo plazo permitan mejorar y fortalecer las funciones asignadas. **22)** Monitorea el funcionamiento del control interno, dentro de su ámbito de acción ante su Superior Jerárquico inmediato. **23)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad.

TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 122,500.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL**

QUINIENTOS LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código de Trabajo de Honduras. **B): LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales. - **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Mutuo consentimiento; **b)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **c)** Caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Expiración del Plazo; **e)** Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; **f)** EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE



HEIDI DIOCRIMA VALENZUELA REYES
Identidad No. 0801-1991-21924
EL CONTRATADO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO.

NÚMERO 126 - 2020

Nosotros, **JOSÉ ARSENIO GONZÁLEZ MARADIAGA**, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad número 0801-1964-07930, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 068-2019 de fecha 16 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, nombrado mediante **Acuerdo número 140-2019 de fecha 17 de Diciembre del año 2019**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **HÉCTOR ROLANDO BARRALAGA LAZO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Orientación y Consejería Educativa, con domicilio en esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0209-1990-02265**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar servicios al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, en el puesto de **JEFE DE UNIDAD DE REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto. **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO** cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y los artículos 83, 84 y 162 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2020. 2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Comprometerse a elaborar un plan de formación profesional anual, que recoja de forma priorizada las necesidades de la formación de las personas privadas de libertad, para presentarlo a las instituciones públicas y privadas al objeto de obtener la financiación necesaria. **4)** Garantizar una estrategia integral para asegurar la efectividad de este derecho, a través de políticas públicas que mejoren o favorezcan la protección de este derecho. **5)** Realizar programas de intervención en general, y los programas de inserción en

particular, que sean efectivos y basados en evidencia, como elementos fundamentales de las políticas de seguridad pública y de prevención de la reincidencia. **6)** Velar para que los proyectos cuya finalidad sea promover la reinserción socio-laboral de las personas, contemplen, en la medida que las especiales circunstancias de encierro lo permitan, el derecho al trabajo y la igualdad de oportunidades sin distinción de género. **7)** Reconocer y fomentar como instrumentos fundamentales para lograr el objetivo de reinserción socio-laboral, la formación, ocupación y el empleo. **8)** Homologar oficialmente los contenidos de las acciones formativas, así como sus acreditaciones, conforme a las existentes en el mundo libre. **9)** Garantizar la creación o adecuación de infraestructuras y condiciones necesarias para la implementación de las políticas de reinserción socio-laboral, prestando especial atención a los grupos especialmente vulnerables. **10)** Garantizar la formación adecuada y continua de todos los funcionarios y profesionales involucrados en la ejecución de programas de reinserción socio-laboral, para lograr una capacitación específica en esta materia, que contribuya al éxito de las políticas de reinserción socio-laboral. **11)** Dotar de los recursos necesarios a las instituciones que intervienen en materia de reinserción socio-laboral para implementar políticas relacionadas con ésta, en el ámbito penitenciario. **12)** Promover y facilitar la creación de entidades de reinserción socio-laboral en el ámbito Penitenciario y Postpenitenciario. **13)** Establecer como prioritario la aplicación de procedimientos de evaluación y clasificación objetiva de las personas privadas de libertad al ingreso en el sistema penitenciario, para facilitar el proceso de reinserción socio-laboral. Estos procedimientos se podrán replicar en el transcurso del cumplimiento de la pena y/o a personas que cumplan en medio abierto y/o a liberados. **14)** Garantizar la creación o el desarrollo de un marco legal que promueva y regule la actividad laboral de las personas en contexto de encierro penitenciario, indicando de manera específica la atención que en ese asunto se dirige a los colectivos más vulnerables. **15)** Debe prohibirse en todas sus formas, la utilización del trabajo en prisión como instrumento de castigo y/o explotación debiendo quedar expresamente recogido en la normativa interna del INP. **16)** Establecer mecanismos de incentivos para la contratación por empresas públicas y privadas de personas privadas de libertad, en fase Post-Penitenciaria y/o liberadas, favorecer la generación de emprendimientos bajo la supervisión de la institución penitenciaria. **17)** Potenciar la contratación de servicios y adquisición de bienes obtenidos por el trabajo de las personas privadas de libertad, de quienes cumplen condenas en libertad y de los liberados, en las adjudicaciones de licitaciones públicas, ya sean públicas o privadas las empresas adjudicatarias. **18)** Las instituciones involucradas en la reinserción social y sus respectivos responsables a nivel territorial deberán trabajar en la sensibilización y responsabilización del sector privado para el diseño de estrategias empresariales socialmente inclusivas de las personas que cumplen condenas privadas de libertad, las que cumplen condenas en libertad y liberados. **19)** La realización de trabajo en el ámbito penitenciario deberá ser valorada como un aspecto positivo en el proceso de reinserción de la persona privada de libertad a la hora de su grado de progresión en el sistema de cumplimiento de la pena. **20)** Desarrollar estrategias de comunicación y de sensibilización sobre la


necesidad de favorecer la reinserción socio laboral de las personas que cumplen condenas privadas de libertad, las que cumplen condenas en libertad y liberados, haciendo hincapié en las ventajas que eso implica para la cohesión social y la convivencia ciudadana. **21)** Deberá establecerse sistemas de información que permitan la gestión de datos, el monitoreo y la evaluación de programas de reinserción socio-laboral, facilitando su acceso para la realización de estudios académicos. **22)** Promover la creación de una red temática internacional para el intercambio de experiencias de reinserción socio-laboral, definición de estándares mínimos para identificación de buenas prácticas replicables y acumulación de evidencia en la materia. **23)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **24)** Presentar un Informe Mensual conforme al cronograma de trabajo que realiza, el cual se deriva de su actividad laboral. **25)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. **26)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **L. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS MENSUALES)**, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde si fuere el caso, haciendo un total de **L. 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. **44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código de Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 1)** El contratado realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes

aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **NOVENA: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE


HÉCTOR ROLANDO BARRALAGA LAZO
Identidad No. 0209-1990-02265
EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO.

NÚMERO 128 - 2020

Nosotros, **JOSÉ ARSENIO GONZÁLEZ MARADIAGA**, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad número 0801-1964-07930, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 068-2019 de fecha 16 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, nombrado mediante **Acuerdo número 140-2019 de fecha 17 de Diciembre del año 2019**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **SAIRA CONSUELO MOLINA NÁJERA**, hondureña, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, portadora de la tarjeta de identidad No.1520-1968-00116, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **OFICIAL DE COMPRAS**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, **SEGUNDO: HORARIO DE TRBAJO**: Cumplirá sus funciones en un horario de ocho horas cada día, (de 8:00a.m. a 4:00p.m.) de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: con el propósito de realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de servicios profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2020. 2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Realizar en forma responsable y permanente el apoyo, coordinación y revisión del buen funcionamiento de todo lo relacionado con la Administración de los bienes que se adquieren para los diferentes Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional.- **4)** Manejo de inventarios de compras.- **5)** Hacer cotizaciones continuas para atender todas las solicitudes de cada departamento de manera expedita.- **6)** Experiencia en el proceso de realizar compras.- **7)** Alto grado de negociación con proveedores. **8)** Tener criterio y decisión.- **9)** Poseer habilidad para comunicar.- **10)** Poseer habilidad para unas efectivas relaciones con sus

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

proveedores, clientes y compañeros de trabajo.- **11)** Gestión de Procesos de Selección Proveedores. **12)** Conocimiento en la evaluación permanente de costos de los materiales e insumos que sean de la mejor calidad.- **13)** Revisar y Entregar requisiciones del material que se recibe.- **14)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **15)** Presentar informes conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **16)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal como se expresa en las disposiciones generales del contrato. **17)** Presentar y consignar en acta de recepción de los bienes entregados y recibidos en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, **18)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO considere necesarias para cumplir con la finalidad.

SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, haciendo un total de **L. 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS)**, a través del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, deduciéndosele el impuesto que conforme a ley corresponde si así fuere el caso, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCIÓN 44, GERENCIA 01, UNIDAD EJECUTORA 001, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código de Trabajo de Honduras. **TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** 1) Realizará su trabajo en la sede del Establecimiento Penitenciario que el Instituto ha designado. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, por lo que se le tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-

CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el **INSTITUTO** a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SEXTO: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo

consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SÉPTIMO: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **OCTAVO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE



SAIRA CONSUELO MOLINA NÁJERA
Identidad No. 1520-1968-00116
EL CONTRATADO.